

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Expediente: O.I.C./R-SANC/0007/2005.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SAC-11-135-471-07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Mediante resolución interlocutoria de fecha veintisiete de marzo de 2007, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del expediente del Juicio de Nulidad número 69/07-17-07-8, promovido por la empresa denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., se concedió la suspensión definitiva de la resolución impugnada, con respecto a la inhabilitación temporal impuesta a dicha sociedad mercantil mediante diverso número 11/135/1080/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, impedimento que fue dado a conocer a través de la Circular número OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-1142-06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del proveído de referencia, y con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que han quedado suspendidos los efectos de la referida inhabilitación, por lo que la referida empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del asunto.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional,
José Luis Baltazar Peña.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria de fecha 22 de mayo de 2007, pronunciada dentro del juicio de amparo número 627/2007, emitida por el titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, relativo a la suspensión de la sanción por inhabilitación impuesta a Tyco Electronics Mexico, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS-0036/2003.- Oficio 18/500/AR-0288/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2007, PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 627/2007, EMITIDA POR EL TITULAR DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 22 de mayo de 2007, el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 627/2007, promovido por la empresa Tyco Electronics México, S.A., en contra de la publicación de la Circular en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2007, la inhabilitación por tres meses derivada del expediente administrativo número RS-0036/2003; se dictó sentencia mediante la cual se resolvió el incidente de suspensión, en la que en su punto resolutivo segundo, señaló lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se concede a Tyco Electronics Mexico, sociedad anónima, la suspensión definitiva solicitada en el presente asunto, por las autoridades y por los motivos expuestos en el último considerando de la presente resolución incidental.”

Lo que se hace del conocimiento general para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Omar Francisco Villagrán Hernández**.- Rúbrica.